



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# LIQUIDACIÓN DE COSTAS

## ART. 366 C.G.P.

Proceso	(EJE) EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ADRIANA PRADA RAMIREZ
Demandado	DAMASO OVIEDO GUAYARA
Radicación	No. 2530731840012020 – 00058 – 00

Acorde con los postulados normativos del art. 365 – 366 y 446 del C.G.P., la suscrita Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, procede a practicar la liquidación de COSTAS a que fue condenada la parte ejecutada señor **DAMASO OVIEDO GUAYARA**, en el asunto referenciado, impuestas por esta instancia en la audiencia que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha diecinueve (19) de febrero del 2021.

### GASTOS PROCESALES

✓ Imputables al demandado:.....\$ 0.00

### AGENCIAS EN DERECHO

✓ Tasadas en la providencia del 09/02/2021 2%:.....\$ 96.159,00

**SUMA TOTAL** : \$ 96.159,00

**SON: NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS  
MONEDA CORRIENTE.**

**CONSTANCIA DE TRASLADO:** La anterior liquidación de costas se fija en lista de traslado y permanecerá en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días, cuyo cómputo inicia al día siguiente hábil, a las 8:00 A.M. y termina a las 5 P.M.

**MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO**  
Secretaria